

ANTECEDENTES

- I. El 11 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México**, la siguiente solicitud de información:

"Por medio de la presente y en términos de los artículos 6, párrafos segundo, cuarto, inciso A, fracciones I, V, VII, VIII, párrafos cuarto, séptimo y décimo quinto y 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 1, 4, fracción VI, 6, 7, fracciones XV y XVII, 9, 27, 40, 42, 63, fracciones II, III, IV y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito lo siguiente: Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables que se realizaron de enero del 2006 a abril del 2016. Solicito esta información en formato Excel lo más desagregada posible, especificando actividad de aprovechamiento, volúmenes (en las unidades que aplique según la actividad), superficies, así como especies/productos autorizados, por estado y municipio. Asimismo, solicito el número de funcionarios que dentro de sus funciones, tengan la responsabilidad de emitir las autorizaciones de aprovechamiento, en cada una de las delegaciones estatales de SEMARNAT, desde enero del 2006 hasta abril del 2016. Solicito esta información desagregada por mes, estado y cualquier otra variable que aplique. Por lo anterior, solicito que se emita y notifique conforme a derecho el acuerdo que en tiempo y forma recaiga a la presente solicitud de información pública, junto con la información requerida y reproducida en el formato requerido." (SIC)

- II. El 26 de mayo de 2016, el Titular de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México** emitió el oficio Núm. **DFMARNAT/3130/2016**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información solicitada del periodo comprendido de enero del 2006 al mes de abril de 2016 es demasiada y es necesario realizar la búsqueda correspondiente tanto en el archivo de trámite, como en el archivo de concentración para localizar los expedientes y estar en posibilidades de entregar la información correspondiente.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, de acuerdo lo dispuesto en los artículos 44,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 119/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600166116**

fracción II y 132 segundo párrafo de la LGTAIP y; 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP.

- II. Que los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública señalan en el Vigésimo octavo que, excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información.
- III. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México** solicitó en tiempo y forma, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- IV. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México** en relación a la solicitud de información en mención, solicitó la ampliación del plazo, toda vez que la información solicitada del periodo comprendido de enero del 2006 al mes de abril de 2016 es demasiada y es necesario realizar la búsqueda correspondiente tanto en el archivo de trámite como en el archivo de concentración, para localizar los expedientes y están en posibilidades de entregar la información requerida de conformidad con los artículos 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP; en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta del folio.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo con fundamento en los artículos 132 segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II de la LFTAIP y se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante, más no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 119/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600166116**

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México**, y al solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 3 de junio de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

